



SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES**

PPRL-700 - IIPP

Edición:
PRIMERA

Fecha:
9 de diciembre de 2008

Página 1 de 14

TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

| | | |
|---|---|--|
| Elaborado por: Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales. En Madrid a 9 de diciembre de 2008 Firma: | Revisado por: Subdirector General de Recursos Humanos de II.PP. En Madrid a 9 de diciembre de 2008 Firma: | Aprobado por: La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. En Madrid a 9 de diciembre de 2008 Firma: |
|---|---|--|

Procedimiento PPRL 700 IIPP

**PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR
LA ACTIVIDAD PREVENTIVA
DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE
RIESGOS LABORALES EN LOS
CENTROS DE TRABAJO
DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS.**



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

ÍNDICE

1. Objeto
2. Alcance
3. Documentación de referencia
4. Definiciones
5. Realización
6. Anexos

| FECHA | MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR |
|-------|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

1. OBJETO



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Establecer la forma de realizar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos en los centros de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, incluyendo su documentación y archivo.

Se trata de establecer una metodología para la planificación de las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, incluyendo el plazo para llevarlas a cabo, la designación de los responsables de realizarlas y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales: *“El empresario debe asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma”*.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a toda planificación de la actividad preventiva a realizar en los centros de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, resultante de la evaluación inicial de riesgos o de su revisión, incluyendo las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales en dichos centros.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero), modificado por el Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo.
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Documento de Integración para la implantación y desarrollo de la Prevención de Riesgos Laborales. Octubre de 2002.
- Manual de procedimientos de prevención de riesgos laborales. Guía de elaboración del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Año 2005

4. DEFINICIONES



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES: es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberá ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

1. Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información a los trabajadores.
2. Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

SERVICIO DE PREVENCIÓN: conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración Penitenciaria, a los empleados públicos, a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO: unidad organizativa de la Administración Penitenciaria cuyos integrantes se dedican de forma exclusiva a realizar tareas preventivas.

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO: entidad especializada y acreditada por la Autoridad laboral que concierta con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.

MEDIDA PREVENTIVA - ACCIÓN CORRECTORA: es el proceso cuyo fin es la eliminación o reducción del riesgo.

PERÍODO Ó PLAZO DE SUBSANACIÓN / CONTROL: espacio de tiempo en el que se debe realizar el control o la subsanación del riesgo.

SUBSANACIÓN DEL RIESGO: eliminación del riesgo.

CONTROL DEL RIESGO: disminución de los riesgos que no se pueden eliminar.

PRIORIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO: grado de urgencia en la implantación de la acción correctora, en función de la importancia del riesgo o de la deficiencia a subsanar.

PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA: instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, que se materializa en un documento en el que



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

se establece **“qué actividades preventivas hay que hacer”** para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, **“quién debe hacerlas”**, **“cuándo se harán”** y como se **“controlará que se han hecho”**.

5. REALIZACIÓN

Partiendo de la importancia que tiene la integración de la actividad preventiva en todo el conjunto de actuaciones y decisiones de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de acuerdo con el artículo 8 del REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, la planificación de la actividad preventiva obliga a toda la administración penitenciaria y no solo a los Servicios de Prevención, dado que éstos, una vez realizada la evaluación de riesgos son los responsables de comenzar la planificación de la actividad preventiva, pero no son competentes para la ejecución específica de una parte importante de las tareas preventivas planificadas, por ejemplo la modificación de los puestos de trabajo, instalaciones, maquinaria, adquisiciones etc.

Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio para la planificación de la actividad preventiva, que contemple las siguientes actuaciones:

5.1 Respecto a la **planificación** derivada de la evaluación:

- El Servicio de Prevención Propio propone al Director de cada centro de penitenciario asignado y a la Secretaria General en los servicios centrales, las acciones requeridas para la eliminación o reducción del riesgo detectado, estableciendo la prioridad de la acción a ejecutar.
- Corresponde al Director en los centros penitenciarios y a la Secretaria General en los servicios centrales, con el asesoramiento del Servicio de Prevención, planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de cada centro de trabajo, para un periodo determinado, estableciendo fases y prioridades para su desarrollo. Esta planificación incluye, en todo caso, la persona responsable de iniciar la medida correctora y el plazo de subsanación de la misma. En el caso que el desarrollo de la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecer un programa anual de actividades.
- La planificación de la actividad preventiva será debatida en el Comité de Seguridad y Salud de cada centro de trabajo.
- Si de la planificación de la actividad preventiva, el Director del centro penitenciario comprobara que no puede realizar la acción correctora por la cuantía del gasto,



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

competencia u otro motivo, deberá comunicar dicha situación de riesgo a la Subdirección General de Servicios o Subdirección General de Recursos Humanos de acuerdo a sus competencias, para que adopten las medidas oportunas. El Técnico de Prevención deberá registrar dicha gestión en la aplicación informática.

- Los Servicios de Prevención Propios utilizarán el formato del anexo 6.2 para su planificación específica. Igualmente quedará reflejo informático de la planificación de la actividad preventiva en la aplicación de Gestión.

5.2 Actuación derivada de la planificación

Una vez realizada la planificación de la actividad preventiva por el Director en los centros penitenciarios o Secretaria General en los servicios centrales, se procederá a dar conocimiento de la misma en el primer Consejo de Dirección, asignando a cada subdirector como responsable de realizar la actividad preventiva planificada de su área funcional.

El procedimiento para ejecutar las medidas correctoras derivadas de la evaluación de riesgos:

- a) El Técnico de Prevención elaborará la orden de trabajo de cada riesgo conforme a la planificación. Éstas se realizarán a través de la aplicación de Gestión de Riesgos, donde constará la fecha de inicio y el responsable de la actuación (subdirector/administrador), haciendo entrega de las mismas al Director.
- b) El Director se las remitirá al Subdirector/Administrador correspondiente y éste iniciará la actuación entregando la orden de trabajo a la persona encargada de llevarla a cabo. En dicha orden se informa de la actuación realizar y de su prioridad.
- c) Una vez que se ha realizado la acción correctora, el trabajador deberá indicar en la Orden de Trabajo la fecha de finalización y las observaciones si procedieran. Dicha orden deberá ser entregada al Subdirector/Administrador correspondiente.
- d) El Subdirector/Administrador entregará las Órdenes cumplimentadas al Director y éste las entregará mensualmente al Técnico de Prevención quién supervisará la acción correctora realizada, comprobando "in situ" la actuación realizada. De la supervisión se puede comprobar que:
 - El riesgo ha sido efectivamente corregido. En ese caso, se cumplimentará en la Orden de Trabajo la fecha de supervisión y la firma del Técnico.
 - La acción correctora ha sido la indicada en la Orden de Trabajo, pero no elimina el riesgo. El Técnico de Prevención deberá determinar las causas, estableciendo una nueva acción correctora. Tanto la gestión realizada como



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

la nueva acción correctora deberán ser registradas en la aplicación de Gestión. Iniciándose nuevamente el procedimiento contemplado en el apartado 5.2 b).

- La acción correctora no es la indicada en la Orden de Trabajo y no se elimina el riesgo. Se retoma el procedimiento señalado en el apartado 5.2 b)., dejando constancia en la Orden de Trabajo.
 - La acción correctora es la indicada pero como consecuencia de su aplicación se generan nuevos riesgos. Se actuará conforme se establezca para dar de alta nuevos riesgos.
- e) Una vez que ha sido supervisada la acción correctora y que se ha comprobado que el riesgo ha sido eliminado, el Técnico de Prevención dejará constancia de ello en la aplicación de Gestión de Riesgos y las Órdenes de Trabajo cumplimentadas serán devueltas al Director.
- f) Trimestralmente, y una vez finalizado el plazo establecido para la realización de las acciones correctoras, sin que haya constancia de su conclusión, el Técnico de Prevención informará al Director, al objeto de que tomen las medidas que consideren oportunas. No obstante, como el riesgo no ha sido subsanado el Técnico de Prevención deberá reiterar la necesidad de realizar la acción correctora.

Esta misma actuación 5.2, se seguirá en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

5.3 Gestión documental.

- a) En el caso de que el riesgo haya sido eliminado o controlado, se procederá a archivar las órdenes de trabajo junto con la documentación de la evaluación y de la planificación de la actividad preventiva, siguiendo un orden secuencial por número de riesgo.
- b) El Servicio de Prevención Propio elaborará un informe trimestral donde se recojan las actuaciones que están concluidas de acuerdo con la planificación realizada, que será remitido al Director del centro.
- c) El Director del centro penitenciario, debe conservar a disposición de la autoridad laboral y sanitaria, la documentación derivada de evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Igualmente, deben tener acceso a la planificación de la actividad preventiva los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud de cada centro penitenciario.



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

- d) Los Servicios de Prevención Propios dispondrán de la información que contiene la base de datos de la gestión preventiva derivada de la evaluación de los centros de trabajo de su zona territorial, con la finalidad de llevar a cabo el registro y control de los riesgos existentes, las medidas correctoras propuestas, plazos de ejecución, así como el nivel de cumplimiento y el grado de efectividad de las mismas.
- e) El Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de facilitar el trabajo de gestión de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos, ha elaborado una aplicación que permite su gestión. Del control de la subsanación de los riesgos y de su registro en la base de datos, así como de la situación del proceso en la que se encuentran los mismos será responsable el Servicio de Prevención Propio. Para llevar a cabo esta gestión se confeccionará el correspondiente manual.

Esta misma actuación se seguirá en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

6. ANEXOS

- 6.1 Lista de control de distribución de documentos.
- 6.2 Modelo de soporte para planificación de la actividad preventiva.
- 6.3 Tabla de codificación de riesgos.



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

MODELO DE SOPORTE PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Documento: Procedimiento para planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos laborales.

Documento de referencia
PPRL-700- IIPP

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO PROPUESTO.

La primera fila horizontal corresponde a la identificación del centro de trabajo y fecha de realización de propuesta de planificación por el Técnico de Prevención.

La tercera fila horizontal, indica las diferentes actuaciones en la columna correspondiente.

1ª.- Columna, se indica con un número que identifica específicamente cada riesgo (número de Riesgo)

2ª.- Columna, contiene el número al que previamente se le ha asignado un peligro (ejemplo 1.- Caídas a distinto nivel, 2.- Caídas al mismo nivel) disponibles en el anexo 6.3

3ª.- Columna, en la primera línea se indica: el número de edificio, edificio, número de lugar y lugar de trabajo. En la segunda línea comienza, las medidas preventivas propuestas que se deberán tomar para la eliminación, reducción o control del peligro que aparece en la misma línea y en la columna de su izquierda.

4ª.- Columna indica la prioridad de la medida, el Servicio de Prevención establecerá los diferentes niveles de acción, indicando la urgencia de la medida en función del nivel de acción (Alta, media, baja o indeterminada).

5ª.- Columna, se debe indicar la fecha en que se comienza a implantar la medida.

6ª.- Columna, se indica la fecha en que se tiene previsto finalizar la implantación de la medida.

7ª.- Columna, se indica el responsable de ejecutarla entre los Subdirectores/Administrador.



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

ANEXO 6.3

TABLA DE CODIFICACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Documento: Procedimiento para planificar la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos laborales.

Documento de referencia
PPRL 700 - IIPP

TABLA DE CODIFICACIÓN DE RIESGOS

| CÓDIGO RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |
|---------------|--|
| 1 | Accidentes de tráfico |
| 2 | Acciones violentas, atracos |
| 3 | Agentes biológicos |
| 4 | Agentes químicos (exposición aguda por inhalación, ingestión o contacto) |
| 5 | Agentes químicos (exposición continuada por ingestión, inhalación o vía dérmica) |
| 6 | Asfixia |
| 7 | Atrapamientos por o entre objetos |
| 8 | Atrapamientos por vuelco de máquinas |
| 9 | Atropellos, golpes o choques con o contra vehículos |
| 10 | Caída de objetos desprendidos |
| 11 | Caída de objetos en manipulación |
| 12 | Caída de objetos por desplome |
| 13 | Caídas de personas a distinto nivel |
| 14 | Caídas de personas al mismo nivel |
| 15 | Carga física: Sobreesfuerzos. |
| 16 | Carga mental: Repetitividad. Monotonía. Complejidad. Aislamiento. Rapidez. Nivel de Atención |
| 17 | Condiciones ambientales deficientes |
| 18 | Contactos eléctricos |
| 19 | Contactos térmicos. Quemaduras |
| 20 | Coordinación de actividades empresariales |
| 21 | Esfuerzo visual |
| 22 | Explosiones |
| 23 | Gestión empresarial del riesgo durante el embarazo, posparto y lactancia materna |
| 24 | Golpes contra objetos inmóviles |
| 25 | Golpes y contactos con elementos móviles |



TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DERIVADA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

| CÓDIGO RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |
|---------------|--|
| 26 | Golpes y cortes por objetos o herramientas |
| 27 | Incendios |
| 28 | Incidencias de salud |
| 29 | Pantalla de visualización de datos |
| 30 | Pisadas sobre objetos |
| 31 | Proyección de fragmentos o partículas |
| 32 | Radiaciones |
| 33 | Ruido |
| 34 | Seres vivos |
| 35 | Servicios higiénicos y lugares de descanso |
| 36 | Temperaturas extremas |
| 37 | Tiempo de trabajo: Turnicidad. Horario. Nocturnidad. Jornada. Horas extraordinarias. Permisos y vac. |